



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2018.**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día cinco de marzo del año dos mil dieciocho, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D. José Carlos Lupión Carreño
D. José Nicolás Medina Robles
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas
D^a. María Dolores Manrubia García
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Ignacio Sánchez Robles (PP)
D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.
D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa
D. Juan Antonio Ramos Suárez
D^a. María de Gádor Prados Garzón
D. Rafael Olóriz Ferrón
D^a. Teresa de Gádor González Maldonado
D. Víctor Manuel Martínez Martín (PSOE)
D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia y el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Durante el desarrollo de la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

- Cuando son las once horas abandona la sesión el Sr. Víctor Manuel Martínez Martín, momento en el que se va iniciar el punto noveno del orden del día y no se vuelve a incorporar a la sesión.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	1/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el número mil doscientos noventa y ocho de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete hasta el número mil seiscientos once de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, y desde el número uno de fecha dos de enero de dos mil dieciocho hasta el número cuarenta y cinco de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, todas ellas incluidas.

Se pregunta por el Sr. Portavoz del Grupo UPyD D. Antonio Álamo Baños por los siguientes Decretos, siendo contestado por la Presidencia:

Se pregunta por los Decretos 1451/17 y 1528/17, sobre incentivos a empleados por trabajos y quiere saber cuáles son los criterios sin poner en duda de que los merezcan. Se contesta que son internos del Alcalde.

Se pregunta por los Decretos 1431/17 y 1432/17, preguntando por la tramitación de estos expedientes. Se responde que siguen la tramitación pertinente desde el punto de vista legal. Le contesta el Sr. Álamo que discrepa de esa cuestión y que no quiere que se debata sobre este asunto pues el Sr. Alcalde está denunciado por prevaricación, a lo que le responde el Sr. Alcalde que el interés del Sr. Concejel sólo es personal buscando venganza.

Se pregunta por los Decretos 1436/17 y 1437/17, recibiendo el Sr. Concejel la misma respuesta que con respecto a los dos Decretos anteriores a lo que éste último alega que conste en acta que no se tiene por contestado.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Isabel Arévalo, quien pregunta por el Decreto 1474/17 y 1480/17, sobre el recurso de un colegio profesional y quiere saber los motivos del mismo, a lo que le responde el Sr. Alcalde que cree ser por cuestiones de competencia de los técnicos.

Se pregunta por el Decreto 1538/17 donde se refleja la caducidad de un procedimiento y quiere saber qué ha pasado en concreto para ello. Le responde el Sr. Alcalde que no lo sabe, pero que lo mirará.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	2/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

También pregunta por los Decretos 1431/17, 1432/17, 1436/17 y 1437/17 respecto de los que quiere saber si visto que se incoan de nuevo los procedimientos se han presentado alegaciones por los interesados, a lo que le responde el Sr. Alcalde que cree que sí.

No solicitándose más información de las resoluciones de las que se da cuenta, los asistentes se dan por enterados.

3º.- PROPUESTA PARA DENEGAR LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE 01/17 QUE AFECTA A UNA ZONA REDUCIDA DE SUELO URBANO EN CAMINO DE LAS VIÑAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta efectuada en relación al expediente de referencia y resultando

El día 23 de agosto de 2017 D. Alfonso Montilla Soto con DNI 44290448-S en representación de D. Ramón y D. José Jesús Cantón Soto, con DNI 27127989-H y 22892298-F respectivamente y D^a Isabel Rosa Villalobos Ibarra con DNI 24072736- Q se presenta Estudio de Detalle para apertura de viario secundario en una zona reducida de suelo urbano en Camino de las Viñas.

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el 10 de octubre de 2017 se procedió a la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Alfonso Montilla Soto.

Ha sido sometido a información pública durante un plazo de 20 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de 27 de octubre de 2017, publicándose a su vez en un diario de los de mayor difusión de la provincia el 5 de enero de 2018 (“El Ideal”) e insertándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se ha llamado al trámite de información pública a los propietarios y titulares catastrales comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones en relación con el expediente según se determina en el certificado de la Secretaria de fecha 12 de febrero de 2018.

Una vez incluido en el Orden del Día del Pleno, por el Técnico municipal se emite informe con fecha 1 de marzo de 2018 según el cual:

“(…)

El Técnico que suscribe revisada la documentación obrante en el expediente para su aprobación definitiva por el pleno de 5 de marzo de 2018, tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO.- En el documento técnico Estudio de Detalle, que ha sido redactado por D. Alfonso Montilla Soto, Arquitecto, col nº 279, COA Almería. NIF: 44290448-S Dirección: Calle América 35, local B, 04007, Almería, se ha detectado que una pequeña porción situada en el suroeste no puede formar parte de este, al tratarse de un suelo clasificado como suelo no urbanizable de carácter natural de regadío.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	3/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por lo tanto se deberá de aportar documento técnico que subsane tal menester. Se iniciará el procedimiento para su aprobación.
(...)"

Se ha emitido informe de la Secretaria de la Corporación con fecha 2 de marzo de 2018.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 15, y 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle (ED/01/17) que tiene por objeto el apertura de viario secundario en una zona reducida de suelo urbano en Camino de las Viñas, pues el Estudio de Detalle aprobado inicialmente afecta al Suelo no Urbanizable, no pudiendo esta clase de suelo ser objeto de este instrumento de planeamiento.

Segundo.- Notificar esta resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Tercero.- Notificarlo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo reprocha que la dinámica de los asuntos que se someten a Pleno sea siempre la misma y se eluda la convocatoria de Comisiones Informativas, lo que le obliga a ver la documentación en los días previos a la sesión del Pleno, teniendo que hablar con los técnicos de dudas con respecto al Estudio de Detalle sin posibilidad de que se subsane la documentación antes de la sesión del Pleno. Advierte que fue él quien se dio cuenta del error en los días de estudio de los asuntos, error, según el, en un asunto que califica de básico en urbanismo, ya que el uso del suelo no se puede modificar con el Estudio de Detalle.

Por la Sra. Arévalo se expone que ha oído que se han realizado informes técnico y jurídico pero no le gusta que el expediente no haya sido llevado a Comisión Informativa donde se pueden estudiar los asuntos. Aun no habiendo visto la documentación confía en los técnicos.

Les contesta el Sr. Lupión que la documentación está disponible para los grupos conforme a la Ley porque de ello se encargan los técnicos quienes también revisan la documentación, aunque, por ser personas, se puedan equivocar y esos errores se pueden subsanar.

El Sr. Álamo interviene de nuevo para explicar que lo que él pretende es que el Concejal de Urbanismo haga sus funciones y que se siga el procedimiento de preparación de la documentación si lo hay, sobre todo en asuntos complejos como el urbanismo. Reitera que ha sido por su intervención que se ha detectado el error.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	4/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

A continuación la Sra. Arévalo repite su intervención anterior sobre la necesidad de estudiar los asuntos en la Comisión Informativa. También comenta la inseguridad que genera el hecho de que el Presidente de las Comisiones, en ocasiones, no tenga toda la documentación del asunto en cuestión que se esté tratando. Según su parecer, aunque obren informes en los expedientes, estos deben estudiarse por el Concejal por lo que pide que se realice un trabajo más exhaustivo por parte de los Concejales.

Finalmente cierra el debate el Sr. Alcalde quien indica al Sr. Álamo que el error ha sido en unos pocos metros dentro del ámbito del Estudio de Detalle. Y a la Sra. Arévalo le pide que no generalice.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL MUNICIPIO DE BERJA.

Ratificada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF, por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

Como antecedentes de esta Ordenanza, el Ayuntamiento, en el Plan normativo para el año 2018 aprobado por Decreto 1591/17, de 18 de diciembre de 2017, incluyó la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de la construcción y demolición del Municipio de Berja.

Posteriormente, mediante Providencia de fecha 26 de diciembre de 2017 se determina realizar la consulta pública de dicha Ordenanza, que se lleva a cabo mediante la inserción de anuncio en el tablón municipal el 2 de enero de 2018. Durante un plazo de diez días, esto es hasta el 16 de enero de 2018, se pudieron presentar opiniones por parte de los ciudadanos.

El resultado de esta consulta pública se ha recogido en el certificado de fecha 30 de enero de 2018, del que se extrae que no ha habido opinión alguna realizada durante el periodo de 10 días de consulta pública abierto.

A la vista de lo actuado se ha elaborado un proyecto de ordenanza para la gestión y prevención de residuos de construcción y demolición del municipio de Berja por los servicios técnicos municipales en uso de la potestad reglamentaria que está reconocida a los Municipios, en su calidad de administraciones públicas territoriales, en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), así como en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta potestad reglamentaria se puede ejercer como dispone el artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la esfera de su competencia.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	5/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y los artículos 9.6 y 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establecen, como una competencia municipal el medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Además la recogida y tratamiento de residuos es un servicio público básico de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 92.2 d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Finalmente, la recogida y el tratamiento de residuos son servicios reservados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al contenido de la Ordenanza, éste se ajusta a lo previsto en la legislación sectorial, a saber:

Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía, en el ámbito autonómico. y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados así como el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Consta en el expediente informe jurídico.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal para la gestión y prevención de residuos de la construcción y demolición del Municipio de Berja con el siguiente texto:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL MUNICIPIO DE BERJA.

* INDICE GENERAL *

Exposición de motivos

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Normativa.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	6/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Artículo 5. Objetos.

Capítulo II: Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

Artículo 6. Regulación general.

Artículo 7. Condiciones de las obras.

Artículo 8. Condiciones generales de la gestión de residuos de construcción y demolición.

Artículo 9. Determinaciones de fianza.

Artículo 10. Obligaciones del poseedor de los residuos.

Artículo 11. Devolución de fianza.

Artículo 12. Ejecución de fianza.

Artículo 13. Licencia de primera ocupación.

Capítulo III: Deposito temporal de RCD.

Artículo 14. Formas de depósito temporal.

Capítulo IV: Ocupación de Vía pública y utilización de elementos de contención.

Artículo 15. Contenedores.

Artículo 16. Emplazamiento.

Artículo 17. Forma de colocación.

Artículo 18. Trabajos de instalación y retirada de los recipientes.

Capítulo V: Autorización para la ocupación de la vía pública.

Artículo 19. Sujeción a autorización Municipal.

Artículo 20. Solicitud para la ocupación de la vía pública.

Artículo 21. Resolución de concesión de licencia para ocupación de vía pública

Capítulo VI: Residuos de obras.

Artículo 22. Residuos de hormigones.

Artículo 23. Otros residuos de obras.

Artículo 24. Materiales de obras abandonados.

Artículo 25. Mantenimiento de la vía publica afectada por obras.

Capítulo VII: Régimen sancionador.

Artículo 26. Infracciones.

Disposición transitoria.

Disposiciones finales.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	7/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Anexo

Exposición de motivos

En la actualidad, la principal problemática ambiental asociada a los residuos generados por las obras de nueva construcción, remodelación, rehabilitación y demolición se debe a una gestión insuficiente que conlleva el vertido incontrolado de parte de dichos residuos. En este contexto, los retos a alcanzar para estos residuos se focalizan en la eliminación de los vertederos incontrolados de escombros existentes y el establecimiento de un sistema de gestión que, en consenso con los agentes implicados (administraciones, constructores, promotores, canteros, etc.), priorice la prevención, reutilización y reciclaje y otras formas de valorización, y la deposición controlada en vertedero únicamente cuando no existan otras alternativas viables, dando así cumplimiento a la legislación vigente aplicable.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas.

Es el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición el que concreta las obligaciones que se imponen a los distintos actores intervinientes en la producción y gestión de estos residuos.

Posteriormente el Parlamento Andaluz aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo, lo que supone un paso decisivo para la consecución de los objetivos establecidos en la legislación de ámbito estatal y autonómico y, en particular, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de diciembre de 2008, en el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

El contenido del Reglamento de Residuos de Andalucía, supone el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental implica una adaptación a las políticas de gestión de residuos desarrolladas por la normativa específica, aplicando una regulación eficaz y coherente que tiene en cuenta, no sólo la fase de residuo, sino también el ciclo de vida de los materiales y productos. En cumplimiento de las anteriores previsiones y, en especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento de Berja, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos. Entre otras finalidades, con ésta ordenanza se da respuesta a la regulación el régimen de producción y gestión de residuos de la construcción que proceden de obras menores, de titularidad

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	8/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo y la Disposición Adicional Primera del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

La presente ordenanza se estructura:

El primer Capítulo contiene las Disposiciones Generales.

El Capítulo II se dedica a la Gestión de RCD.

El Capítulo III aborda las formas de depósito temporal.

El Capítulo IV regula la Ocupación de Vía pública y utilización de elementos de contención.

El Capítulo V Autorización para la ocupación de la vía pública.

El Capítulo VI tipología de residuos de obras.

El Capítulo VII se establece el régimen sancionador.

Disposición transitoria y tres disposiciones finales.

Y un Anexo que contiene el modelo de declaración responsable de gestión de residuos de construcción reparación domiciliaria de obras menores.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación en el término Municipal de Berja, con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Las disposiciones de la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de las establecidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (Ley de RSC) y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (Reglamento de RSA) o normativas que las sustituyan.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones. Para ello se han tenido en cuenta las recogidas en el Programa de Gestión y Prevención de residuos de Construcción y demolición.

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuos peligrosos: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	9/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Residuo de construcción o demolición (RCD): cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» se genere en una obra de construcción o demolición.

Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas

Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, nave, instalación agrícola, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- plantas de machaqueo,
- plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
- plantas de prefabricados de hormigón.
- plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- talleres de fabricación de encofrados.
- talleres de elaboración de ferralla.
- almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra y
- plantas de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra.

Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Productor de residuos de construcción y demolición:

1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición.
2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	10/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena.

Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

Gestor de residuos: persona o entidad pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.

Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para que fueron concebidos.

Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su valorización o eliminación, durante el tiempo establecido en la normativa básica u otro inferior fijado reglamentariamente para cada tipo de residuo y operación. No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines.

Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	11/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

Plantas de Transferencia: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a cierta distancia. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

Plantas de Tratamiento: son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero controlado.

Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

Primera ocupación: autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

Sacos industriales: elementos de contención o recipientes, flexibles, homologados, con una capacidad inferior o igual a 1m³.

Contenedores: elementos rígidos, de diseño característico, capaces de almacenar materiales de construcción y residuos y que son recogidos y transportados por vehículos especiales.

Contenedor lleno: se considera que un contenedor está lleno, cuando el producto o residuo ha llegado al nivel marcado por las aristas superiores del contenedor, sin rebosar el mismo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Ámbito material: Se incluyen en el ámbito de esta ordenanza los residuos y las actividades definidas en el Artículo 2 e incluidas en el ámbito de aplicación del Programa de Gestión y Prevención de residuos de construcción y demolición para la provincia de Almería:

Quedan excluidos del ámbito de aplicación material de esta ordenanza:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	12/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en obra distinta o en actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre que se acredite y esté autorizado su destino de forma fehaciente.

Ámbito territorial: El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será todo el término municipal de Berja.

Todos los ciudadanos deben cumplir las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipal, así como las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que le atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.

Artículo 4. Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, específicamente los artículos 169 a 174.
- Ley 22/2.011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- Ley 7/2.007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores BOE del 12-03-2002.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Plan Director de Residuos Urbanos de la provincia de Almería.

Artículo 5. Objetos.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	13/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Prevención en la generación de residuos
- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.
- Erradicación del vertido incontrolado de RCD.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.

CAPITULO II: GESTIÓN DE RESUDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD).

Artículo 6. Regulación general.

En el procedimiento de otorgamiento de licencia municipal de obras se establece la obligación de prestar una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del gestor autorizado los residuos de construcción y demolición procedentes de la obra y así asegurar que el gestor final es una planta de tratamiento autorizada.

En caso de omisión de la fianza no se podrá obtener la preceptiva licencia municipal, y si se actuara de forma contraria a las condiciones de gestión de estos residuos que han sido autorizadas se ejecutara la fianza presentada.

1.- Obra mayor: al presentar la solicitud de licencia de obra mayor, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, se deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo contenido mínimo, conforme a lo establecido en el artículo 4 y 5 el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, será el siguiente:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra codificados según LER.
- Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones según lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.
- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	14/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.
- Según apartado 3 art. 6 RD 105/2008, 1 de febrero, en las obras que se incluya un estudio de gestión de residuos de la obra, el cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente establecida en el apartado anterior, se basará en el presupuesto de dicho estudio. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

2.- Obra menor: para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá según el caso; de formular declaración responsable identificando al poseedor de gestionar los residuos y constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detalla en el artículo 8 y 9 de la presente ordenanza.

Artículo 7. Condiciones de las obras.

1. El espacio en el que se desarrollen las obras y ejecución de instalaciones, con independencia de la clase de suelo donde se ubiquen, habrá de permanecer vallado durante el tiempo autorizado para las mismas, salvo circunstancias especiales que habrán de justificarse en el proyecto de obras y tomando, en todo caso, las medidas alternativas oportunas para impedir la diseminación y vertido de materiales y residuos fuera de la estricta zona afectada por los trabajos.

2. Las superficies inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales.

Las tierras extraídas deberán protegerse en todo caso según determina el número anterior. Temporalmente podrán almacenarse materiales procedentes de excavaciones de obras ejecutadas en vía pública en terrenos de titularidad privada o pública, previa autorización del propietario y administrativa en todo caso, y previa la constitución de la fianza establecida por los servicios municipales correspondientes.

Artículo 8. Condiciones generales de la gestión de residuos de construcción y demolición.

1. Con carácter general, se prohíbe el depósito en vertederos de residuos de construcción y demolición, susceptibles de valorizar, que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	15/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2. Los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar los correspondientes costes de gestión.

3. Los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición deberán cumplir las obligaciones previstas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, salvo que se trate de residuos generados en obras menores de construcción o reparación domiciliaria en cuyo caso podrán entregar los residuos a un gestor autorizado utilizando contenedores de obra para su depósito, firmando la declaración responsable identificando al poseedor de gestionar los residuos.

Artículo 9. Determinaciones de fianza.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley GICA, las licencias de obra quedarán condicionadas a lo siguiente:

a) Obra mayor: El importe de la fianza para residuos procedentes de derribos y de la construcción como para residuos procedentes de excavaciones, en el 100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición establecido en el correspondiente Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En cualquier caso, la cuantía de la fianza resultante deberá ser superior a los siguientes porcentajes sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

b) Obra menor y reparaciones domiciliarias: El importe de la fianza prevista será calculada según los siguientes casos:

- 1. Cuando el presupuesto de la obras no sea superior a 1.500 €, la fianza se establece en 100,00 €
- 2. Cuando el presupuesto sea mayor de 1.501 € la fianza se establecerá en un mínimo de 101,00 € y un máximo del 5% del presupuesto. Siendo el técnico municipal el que valora la cuantía de la fianza según la estimación de las obra a ejecutar.

El peticionario, junto con la solicitud de licencia de obra menor, deberá justificar ante el Ayuntamiento el destino de los residuos procedentes de las mismas formulando la declaración responsable de gestionar los citados residuos mediante sistemas autorizados.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	16/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Siendo esta firmada tanto por la empresa de contenedores responsable del traslado a planta autorizada y por la empresa gestora de la planta autorizada para la gestión de residuos.

La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse en efectivo o mediante aval de entidades financieras depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Berja.

Artículo 10. Obligaciones del poseedor/promotor de los residuos.

El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

1.- Obra mayor: los residuos de construcción y demolición deberán separarse, conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 5 el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

Los RCD generados deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de gestión que acredite el adecuado tratamiento de los mismos.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

Modelo valorización o eliminación de RCD de la Junta de Andalucía:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/administracion_electronica/Tramites/Residuos/Evaluaciones_Certificados/Modelos/RCD/AnexoXII.pdf

2.- Obra menor: la entrega de los RCD procedentes de obras menores se efectuara de la siguiente manera:

a) El productor deberá gestionarlos a través de transportista y/o gestor autorizado, aportando la declaración responsable, suscrito y sellado por ambos (transportista y gestor), de gestionar los citados residuos mediante sistemas autorizados, donde contendrá los siguientes datos:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	17/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- 1º. Nombre de la Obra y número de la licencia de obras.
- 2º. Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD aceptados.
- 3º. Empresa gestora de RCD.
- 4º. Empresa transportista.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

Modelo declaración responsable de gestión de residuos de construcción reparación domiciliaria de obras menores. Anexo I

Artículo 11. Devolución de fianza.

1.- Obra mayor: finalizadas las obras, el productor tendrá que aportar el modelo de valorización o eliminación de los RCD correctamente rellena, conjuntamente con la presentación de la licencia de primera ocupación.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados acreditativos de gestión con la previsión realizada a través del Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, y para ello puede bastar con la aportación de los certificados de entrega de los residuos a los distintos gestores que hayan intervenido, acompañado del Certificado final de obra de la Dirección Facultativa sobre la gestión de los residuos, y se comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en dicho Estudio y/o Plan de gestión de RCDs, así como en las posibles modificaciones posteriores.

Si todas las informaciones son congruentes se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza.

2.- Obra menor. Después de acabada la obra, el gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento por el productor en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de la obra estimará si está acreditada su gestión. Si la documentación no es congruente se pedirá justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	18/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Artículo 12. Ejecución de fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de ejecución de dicha fianza o aval, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo con la normativa en casa momento vigente y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 13. Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la Licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al organismo competente del Ayuntamiento, los certificados acreditativos de la gestión de RCD del gestor de residuos autorizados, también vinculados a la devolución de fianza por parte del Ayuntamiento como requisito indispensable para su otorgamiento, o con carácter simultáneo al mismo.

CAPITULO III: DEPOSITO TEMPORAL DE RCD.

Artículo 14. Formas de depósito temporal.

El depósito temporal de inertes podrá efectuarse de las formas siguientes:

- Mediante el empleo de sacos industriales definidos en el Art. 2 de la presente ordenanza.
- En contenedores metálicos de escombros con capacidad hasta 5 m3.
- Directamente dentro de la zona protegida de obras.

CAPITULO IV: OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN.

Artículo 15. Contenedor.

1.- Únicamente podrán depositarse en los contenedores para obras los residuos o materiales inertes. Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos peligrosos (como tubos fluorescentes, pinturas) y residuos orgánicos.

Del cumplimiento de esta obligación será responsable el poseedor de los residuos de la construcción.

Serán recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, y destinados a la recogida de los materiales residuales a que se refiere este título.

2.- Los contenedores para obras están obligados en todo momento a presentar en su exterior de manera perfectamente visible:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	19/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- a) El nombre o razón social y teléfono del propietario o de la empresa responsable.
3. Los contenedores para obras deberán estar suficientemente señalizados de forma que sean perfectamente visibles, incorporando señales reflectantes en todas las esquinas y luminosas en caso de necesidad, y mantener en todo momento el grado de limpieza y decoro requeridos.
- 4.- A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.
- 5.- Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta a la vía pública o no pueda ser levantado o esparcido por el viento.
6. Al retirar el contenedor, el titular de la licencia de obras deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.
7. El propietario del contenedor será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública debidos a la instalación del mismo, debiendo comunicarlos inmediatamente a los servicios municipales correspondientes en caso de haberse producido.
8. La Alcaldía podrá autorizar otros sistemas o elementos de contención de estos residuos que cumplan con el objetivo de esta Ordenanza.

Artículo 16. Emplazamiento.

- 1.- Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.
- 2.- Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.
- 3.- No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.
- 4.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.
- 5.- Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de un metro y medio. En el caso de utilización de contenedores,

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnB1JL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	20/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnB1JL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento.

6.- En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la Autoridad Municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.

Artículo 17. Forma de colocación en vía pública.

1.- Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos especialmente en los cruces, deberán de señalizarse correctamente los itinerarios a realizar por los peatones, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y Seguridad Vial.

2.- Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurran por la rigola hasta el imbornal más próximo.

3.- Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.

4.- En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

5.- El productor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

6.- Con objeto de mejorar su visibilidad, los contenedores instalados en la calzada deberán llevar, en sus ángulos más cercanos al tráfico, elementos reflectantes, con una longitud mínima de 10 cm. En todo caso, la obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, se colocarán luces intermitentes con intensidad suficiente en cada extremo del contenedor.

Artículo 18. Trabajos de instalación y retirada de los recipientes.

1.- Deberán, aun poseyendo la correspondiente licencia, ser retirados los fines de semana y festivos. También podrán ordenar la retirada de aquellos que se encuentren colocados en lugares de la vía que deban ser ocupados por actividades o pruebas deportivas debidamente autorizadas y dadas a conocer con la suficiente antelación.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	21/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.- Transcurridas 48 horas sin haber sido retirados, los servicios Municipales pertinentes procederán a su recogida y transporte, pasándose el cargo que corresponda al interesado, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, se han de retirar los sobrantes y escombros dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos entre tanto debidamente depositados, de modo que no entorpezcan la circulación de peatones ni de vehículos.

4.- Los contenedores no deberán permanecer llenos durante más de cuarenta y ocho horas sin ser retirados.

CAPÍTULO V: AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 19. Sujeción a autorización Municipal.

La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra.

Artículo 20. Solicitud para la ocupación de la vía pública.

1.- La solicitud de autorización de colocación la realizará el poseedor de los residuos, indicando la licencia o autorización que ampara la actuación generadora de los residuos.

2.- Dicha solicitud podrá efectuarse y resolverse simultáneamente con la correspondiente licencia o autorización, y deberá contener los siguientes datos:

- Datos del solicitante.
- Fotocopia de la licencia o autorización o en su caso, de la solicitud de la misma, para la actuación generadora de los residuos.
- Croquis con el emplazamiento de la obra.
- Identificación del tipo y número de elementos simultáneos de contención necesarios, con indicación de su capacidad unitaria. En caso de tratarse de una obra mayor con Estudio de Gestión de RCD, aportar asimismo los planos de su ubicación.
- Fecha prevista de comienzo de la actividad de contención y última de permanencia en la vía pública.
- Empresa transportista.

3.- La tramitación de las solicitudes devengará las correspondientes exacciones municipales que deberán de ser abonadas por el solicitante.

Artículo 21. Resolución de concesión de licencia para ocupación de vía pública

En la correspondiente licencia o autorización se determinará el emplazamiento, la forma de colocación y los trabajos de instalación y retirada de recipientes conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de esta Ordenanza.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	22/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CAPÍTULO VI: RESIDUOS DE OBRAS.

Artículo 22. Residuos de hormigones.

1.- Se prohíbe la limpieza de hormigoneras y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, red de alcantarillado, solares, vías pecuarias, arroyos, franjas de litoral, arcenes, etc.

2.- En el transporte de hormigón por la vía pública, los vehículos deberán llevar recogido el sistema de descarga, para impedir el vertido por el mismo.

3. Del incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, será responsable el propietario del vehículo, estando obligado a la retirada del hormigón vertido, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 23. Otros residuos de obras.

1. Queda prohibido almacenar o depositar sobre la vía pública, solares, parcelas, cauces de ríos, arroyos, franjas de litoral, vías pecuarias, arcenes, etc., cualquier tipo de material residual de obras o actividades varias.

2. Del incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior serán responsables solidarios la persona ó empresa que haya producido el depósito y el titular de las obras de la que procedan los residuos, en su caso, y subsidiariamente el propietario del espacio donde se haya producido el depósito, estando obligados a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 24. Materiales de obras abandonados.

1. Se entenderán como materiales de obras abandonados aquellos que se encuentren fuera de las zonas acotadas y autorizadas y resulten accesibles desde la vía pública.

2. El Ayuntamiento requerirá al constructor, o en su caso al titular de la licencia, para que proceda a la retirada de dichos materiales en el plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que haya procedido a su retirada, los materiales adquirirán la condición de residuos, pasando a propiedad municipal y sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio del cargo del coste de servicio de retirada y sanciones que corresponda.

Artículo 25. Mantenimiento de la vía pública afectada por obras.

Es obligación del constructor y subsidiariamente del promotor, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de inmuebles, realización de obras y movimientos de tierras.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	23/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26. Infracciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que constituyan infracciones tipificadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, darán lugar al procedimiento sancionador correspondiente de acuerdo con estas normas, siendo la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Junta de Andalucía o de la Administración General del Estado.

En estos casos, la Administración local dará traslado de la denuncias que se formulen la respecto.

2. El incumplimiento de cualquiera de estipulaciones recogidas en esta Ordenanza, que no estén tipificadas como infracciones en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, constituirán una infracción administrativa leve, de la que será responsable la persona obligada al cumplimiento de la actuación correspondiente, que dará lugar al oportuno procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y a las que le corresponderá una sanción de hasta 750,00 €

DISPOSICION TRANSITORIA.

Para las obras productoras de RCD iniciadas y no finalizadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, no será obligatorio constituir las fianzas correspondientes, siempre que cuente con las correspondientes licencias.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Tercera.- Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

ANEXO I.- Modelo declaración responsable de gestión de residuos de construcción reparación domiciliaria de obras menores

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	24/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA
CIF: P-0402900-E
Plaza de la Constitución, 1- 04760 Berja (Almería)
Tlf: 950490007 - Fax: 950490475 - Correo: informacion@berja.es
Sitio Web Oficial: www.berja.es

O/ /		DECLARACION RESPONSABLE DE GESTION DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y REPARACION DOMICILIARIA DE OBRAS MENORES DEL MUNICIPIO DE BERJA	
1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS (persona física o representante legal)		D.N.I./N.I.E.	
SOCIEDAD:		C.I.F.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:	PAIS:
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO:	
<p>NOTIFICACION ELECTRONICA: Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACION PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRONICA de esta Administración. La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p> <p>Indique el medio preferente de aviso para acceder a la sede: correo electrónico teléfono móvil</p>			
2. DECLARO			
De conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado 2, Capítulo II Gestión de Residuos de Construcción y demolición RDC, de la Ordenanza Municipal, publicada en B.O.P, nº ____, de _____, mediante el presente escrito me comprometo a gestionar todos los residuos de obra que se generen como consecuencia de la obtención de licencia de obra menor:			
Obra nº: O/ /	Construir o Instalar:		
La empresa de contenedores responsable de acopio inicial y traslado de los residuos de construcción a planta autorizada: Nº de Registro de la junta de Andalucía como transportista de residuos de la construcción: _____ Denominación: _____ CIF: _____ Domicilio Social: Nº-Piso-Pta. Población:	FIRMA Y SELLO		
La empresa gestora de Residuos autorizada de tratamiento de RCD mediante sistemas autorizados: Nº de Registro de la Junta de Andalucía como Planta de tratamiento de residuos de la construcción: _____ Denominación: _____ CIF: _____ Domicilio Social: Nº-Piso-Pta. Población:	FIRMA Y SELLO		

En Berja a, ____ de _____ de 20__ Firmado:

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Berja. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Berja, Plaza de la Constitución, 1 04760 de Berja o correo electrónico dirigido a registro@berja.es.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnB1JL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	25/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnB1JL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Que se someta a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Finalizado el periodo de información pública el Pleno en un acto unitario resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y procederá a la aprobación definitiva.

En el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar completamente su texto y anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo reprocha que la Ordenanza lleve más de dos años redactada y que ahora se rescate y se ponga en marcha sin pasar por Comisión Informativa. Considera que si se hubiese hecho una mesa de trabajo se podrían haber hecho aportaciones que, de la forma operada, quedarán pendientes o serán objeto de modificaciones futuras. Echa en falta la figura del intermediario en la recogida de contenedores.

Le pregunta el Sr. Alcalde que qué figura es la del intermediario, respondiendo el Sr. Álamo que es la persona que lleva los residuos de la obra al punto de recogida y que no aparece en la Ordenanza.

Otra cuestión que resalta es que los invernaderos deberán pagar un 5% del presupuesto de obra porque no hay primera ocupación o utilización.

Por ello propone que se trabaje sobre ella.

A continuación toma la palabra la Sra. Arévalo, quien ha analizado la Ordenanza y considera que los técnicos han hecho un buen trabajo disponiendo del plazo de información pública para su estudio y aportación de modificaciones. Para ella, era un asunto de necesidad, que ha llevado su tiempo para adaptarlo a la normativa. Le llama la atención la regulación de los residuos peligrosos, que se hace de forma genérica y echa en falta la regulación de los puntos limpios para evitar la contaminación y la preservación del paisaje del municipio.

Responde el Sr. Alcalde al Sr. Álamo que sigue sin entender la figura del intermediario, pidiéndole que lo explique en su turno así como la forma en que debe plasmarse en el documento. Sobre la devolución de las fianzas y la cuestión de los invernaderos le anima a proponer ya que de lo que se trata es de dar cumplimiento a la Ley a la vez que no causar un perjuicio a los vecinos y al pueblo de Berja.

A continuación, el Sr. Álamo pasa a ejemplificar la figura del intermediario, indicando que en una obra puede suceder que el contrato de recogida de residuos en obra y depósito se contrate de forma independiente. Lo que se pide para la devolución de la fianza es el certificado del punto

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	26/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

limpio. Pero se pregunta qué ocurre si el contratado no lo ha hecho. En otros municipios es el gestor de residuos el que acredita que lo ha hecho. Además, insiste que para los invernaderos va a ser un verdadero gravamen por la superficie construida cuando el volumen de residuos es mínimo.

Toma la palabra la Sra. Arévalo para indicar que los puntos limpios no se recogen en la Ordenanza siendo así que se sanciona si no se depositan los residuos en los lugares habilitados para ello. Lo que le lleva a pensar que deben especificarse y llenar el vacío existente.

El Sr. Alcalde le responde que los puntos limpios deben ser autorizados por la Comunidad y que no es fácil conseguirlo, existiendo un plan director, complementándose la recogida con los puntos existentes en Adra y otros municipios cercanos.

5º.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS RE/01/18.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente de referencia y resultando

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2018 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo Popular, el voto en contra de los siete miembros del Grupo Socialista y la abstención del de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2017/1579	Emit- 105	02/11/2017	B04659744	ILPROAL ALMERIA S L	8.979,41 €
F/2017/1662	44	13/11/2017	B04843066	PROELECTRICA ELECTRICIDAD, S.L.	363,00 €
F/2017/1669	485145	31/07/2017	B06304984	SEMAE ACQUAJET S L	150,48 €
F/2017/1670	501305	31/08/2017	B06304984	SEMAE ACQUAJET S L	119,13 €
F/2017/1671	526187	30/09/2017	B06304984	SEMAE	188,10 €

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	27/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

				ACQUAJET S L	
F/2017/1713	01/274	23/11/2017	54103222T	LLOPIS AMAT JUAN JESUS	80,00 €
F/2017/1717	98	31/08/2017	27159472Z	ACU?A PUERTAS SALVADOR	674,48 €
F/2017/1718	99	30/09/2017	27159472Z	ACU?A PUERTAS SALVADOR	674,48 €
F/2017/1719	100	31/10/2017	27159472Z	ACU?A PUERTAS SALVADOR	674,48 €
F/2017/1723	A/193	31/10/2017	53714356H	VILLEGAS MATEOS DIEGO MANUEL	559,08 €
F/2017/1759	04/64677	10/11/2017	B04473385	ALPUJAFRUTAS S L	386,01 €
F/2017/1767	0012/17	28/02/2017	B04723953	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L	825,00 €
F/2017/1845	1	02/12/2017	54102517P	CESPEDES GALLARDO ANA BELEN	1.000,00 €
F/2017/1846	A121700001	07/12/2017	B04220695	ESCAMILLA Y JUAREZ S L	24.488,25 €
F/2017/1928	Emit- 110	14/12/2017	B04659744	ILPROAL ALMERIA S L	17.960,03 €
Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2017/1958	196	15/12/2017	54139044B	SANCHEZ ROBLES CRISTIAN	199,65 €
F/2017/1963	429/2017	11/12/2017	33390078N	VALLES GUILLEN JOSE RAMON	3.672,35 €
F/2017/1984	101	30/11/2017	27159472Z	ACU?A PUERTAS SALVADOR	674,48 €
F/2017/1985	F17159246	26/12/2017	B99083404	SOCIEDAD DE PREVENCION DE MAZ SEGURIDAD LABORAL S L	1.844,62 €
F/2017/1997	04/65072	30/11/2017	B04473385	ALPUJAFRUTAS S L	214,76 €
F/2017/1998	04/65241	11/12/2017	B04473385	ALPUJAFRUTAS S L	42,12 €
F/2017/1999	ADB01/2017/4T	21/12/2017	B04692398	PROYECTOS E INSTALACIONES EXTINDEC SL	726,00 €
F/2017/2000	0105/17	27/12/2017	B04723953	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L	825,00 €
F/2017/2001	0106/17	27/12/2017	B04723953	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L	825,00 €
F/2017/2004	06 00000535	12/12/2017	A58168253	INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A	591,69 €
F/2017/2005	00-003531/2017	27/12/2017	B04258059	IMPRENTA UBEDA, S.L.	719,95 €
F/2017/2006	00-003530/2017	27/12/2017	B04258059	IMPRENTA UBEDA, S.L.	1.210,00 €
F/2017/2008	00-003529/2017	27/12/2017	B04258059	IMPRENTA UBEDA, S.L.	96,80 €

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12	
Observaciones	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		Página	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

F/2017/2009	00-003532/2017	27/12/2017	B04258059	IMPRESA UBEDA, S.L.	2.209,82 €
F/2017/2035	464/2017	26/12/2017	33390078N	VALLES GUILLEN JOSE RAMON	719,95 €
F/2017/2040	1700009	31/12/2017	75267447Q	CARMEN CANTON GARCIA	175,50 €
F/2017/2041	17J9RX006414	31/12/2017	A59202861	CESPA G. R.; S. A. ECOCLINIC	87,97 €
F/2017/2044	200	27/12/2017	78039909N	VILLEGAS VILLEGAS EVA	161,81 €
F/2017/2046	102	31/12/2017	27159472Z	ACU?A PUERTAS SALVADOR	674,48 €
F/2017/2047	1700007	31/10/2017	75267447Q	CARMEN CANTON GARCIA	234,00 €
F/2017/2048	1700008	30/11/2017	75267447Q	CARMEN CANTON GARCIA	175,50 €
F/2017/2054	17-385	27/11/2017	B04666111	GRUPO ISASI PUBLICIDAD S L	756,25 €
F/2017/2064	CI0906205682	01/12/2017	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S A U	1.273,52 €
F/2017/2065	194/17	26/12/2017	B04105847	AUTOCARES ACUÑA SL	800,00 €
Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2017/2069	F 4765	31/12/2017	B04217956	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LAS NORIAS S L	1.971,28 €
F/2017/2070	0107/17	30/12/2017	B04723953	MONTANA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L	825,00 €
F/2017/2071	2.17 00.745-A	29/12/2017	75234896X	GIMENEZ HERNANDEZ TERESA LUCIA	596,27 €
F/2017/2072	18101909	02/11/2017	B04332854	SOLIS-PLANT S L	71,87 €
F/2017/2073	18101919	03/11/2017	B04332854	SOLIS-PLANT S L	462,00 €
F/2017/2074	18102509	01/12/2017	B04332854	SOLIS-PLANT S L	418,00 €
F/2017/2075	18103115	28/12/2017	B04332854	SOLIS-PLANT S L	71,48 €
F/2018/3	FI 502	28/12/2017	B04644985	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S L	605,00 €
F/2018/13	1700028815	30/12/2017	B14404065	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS S L	296,69 €
F/2018/27	101FP20176051	31/12/2017	A78865458	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A. (Ideal)	605,00 €
TOTAL:					84.886,21 €

SEGUNDO.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto de la Corporación, por las obligaciones contraídas por este

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12	
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36	
Observaciones		Página	29/49	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ayuntamiento de Berja correspondientes a los documentos justificativos que constan en el expediente correspondientes a gastos del ejercicio 2017, y que se adjuntan con el mandamiento de pago a justificar siguiente:

PERCEPTOR	OPERACIÓN	IMPORTE
IGNACIO SÁNCHEZ ROBLES	320180000050	3.000,00

TERCERO.- Declarar que la citada orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido justificada mediante la aportación de facturas de los fondos librados, aprobándose su justificación.

CUARTO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo indica que no entiende que se tenga que recurrir a los servicios de recogida de animales cuando se podrían usar los colectivos existentes en el municipio.

La Sra. Arévalo no cuestiona que hay que pagar las facturas del expediente, pero de la lectura del informe de intervención llega a la conclusión de que hay cuestiones preocupantes. Desde su punto de vista se pueden hacer dos bloques de facturas, las que no llevan reparo y se aprueban, y las que lo llevan que no quiere aprobarlas. Analiza los reparos de la siguiente forma:

El primer reparo se refiere a la instalación de alumbrado, que se paga a una empresa cuando en el pliego de Vialterra aparece como obligación de esta última, lo que conlleva un doble pago del mismo trabajo. Es decir, según ella, Vialterra debió instalar el alumbrado en cuestión.

Comenta que en la Comisión Informativa se habló de la subsanación de un punto respecto del que la documentación viene igual al Pleno.

Continúa su análisis advirtiéndole que la segunda factura presenta el mismo tipo de reparo. Que en el mandamiento de pago se observa un desfase de un año en la recogida de animales. Que manantial de ideas es una subvención no aprobada conforme a la Ley de Subvenciones y que la empresa no ha practicado las retenciones de IRPF. Que hay una factura de suministros de materiales de construcción que hace que la cantidad que se contrata al mismo empresario sea de 108.400 € IVA incluido existiendo una continuidad en el suministro que supera el contrato menor, lo que obligaba a la licitación del suministro. Además, reprocha que se obvie que hay otras empresas en el municipio que se dedican a lo mismo.

Para ella, estos reparos son un reflejo de que el concejal de hacienda lo hace mal y que el equipo de gobierno también lo hace relativamente mal, preocupándole que el asunto les afecte. Por todo ello, vota en contra.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	30/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El Sr. Lupión contesta al Sr. Álamo que las empresas que se dediquen a la recogida deben estar homologadas. Y a la Sra. Isabel Arévalo que la privatización de la energía está suponiendo un ahorro de un millón de euros al Ayuntamiento durante toda su vigencia, mientras que otras privatizaciones, como la del agua, no funcionan tan bien. Le indica que no ha entendido el informe en lo que se refiere al suministro de elementos decorativos, ya que el suministro lo hace el Ayuntamiento, mientras que el montaje y mantenimiento le corresponde a Vialterra. Lo que dice el reparo del Interventor es que se supera la cantidad de los 18.000 € porque la misma empresa factura por la decoración de Navidad y otras decoraciones extraordinarias, con lo que debería licitarse. Desde su punto de vista no es así, porque contratando con esta empresa se consigue un buen servicio a un coste económico. También explica que a todas las empresas del municipio se les retira material. Y lo del mandamiento explica que era un error del IRPF.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Portavoz de UPyD que cuestiona que sea una cuestión de constitución lo que impide a estos colectivos hacer el trabajo, pues considera que están legalmente constituidos. Y con respecto al debate de la iluminación cree que no estaba previsto en los pliegos las cuestiones de alumbrado por feria. Aprovecha la ocasión para preguntar si hay responsables de los contratos como el de Vialterra y Aqualia.

Respecto del suministro de materiales de construcción él llevaba la propuesta en su programa de hacerlo por turnos rotatorios y la pone a disposición del equipo de gobierno, aunque cree que debería hacerse una moción conjunta para depurar el tema.

La Sra. Isabel Arévalo considera que como profesora de Lengua sabe leer y entender y que el Sr. Interventor manifiesta que “asimismo existe un contrato en vigor con Vialterra...” y que la cláusula 9.1 del pliego habla de “alumbrado festivo navideño...” E igualmente con respecto al suministro de materiales dice que “no se ha tramitado expediente de contratación”. Reprocha, a continuación al Sr. Lupión que falte a la verdad con los encargos a otras empresas pues las facturas que se aprueban son siempre del mismo proveedor. Finalmente, exige que no se le recuerde siempre la privatización de Aqualia, pues ni ella ni sus compañeros estaban cuando tuvo lugar la misma.

Cierra el debate el Sr. Lupión reitera que del contrato con Vialterra se deduce que lo que le corresponde a Vialterra es el adecuado funcionamiento mientras que le corresponde al Ayuntamiento facilitar lo elementos y componentes de ornato y cree que para entender esto no hay que sacar titulación académica alguna.

6º.- DICTAMEN PARA ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUESAD I-3 DE BERJA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando:

El 5 de diciembre de 2017 se presenta en el Registro de entrada del Ayuntamiento anotado al número 6313, recurso potestativo de reposición por D. Juan Enciso Callejón, con DNI

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	31/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

18111314X, en representación de FEPSA GLOBAL, SA; CEIRU SXXI SA y VEFRUBER, SL frente al acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector I-3.

ANTECEDENTES

Primero.- El acto que se recurre es el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 del Plan General de Berja adaptado a las Disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Berja en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2017.

Este acto fue notificado a los interesados, FEPSA GLOBAL, SA; CEIRU SXXI SA y VEFRUBER, SL, el 24 de noviembre de 2017.

Segundo.- El recurso potestativo de reposición se fundamenta en las siguientes alegaciones:

- Al haberse aprobado definitivamente el Plan Parcial del Sector I-3 (SUESAD I-3) antes de la publicación de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Berja que afecta al referido Sector, aquél estaría viciado de nulidad. Consecuencia que se deriva del principio de jerarquía normativa que determina que entre los planes existe una vinculación, de forma que los de superior rango condicionan a los inferiores.
- La falta de publicación del planeamiento supone su falta de eficacia, de donde resulta que no publicada la Modificación del Planeamiento General ésta no es eficaz, lo que conlleva la invalidez del plan de desarrollo (Plan parcial) por constituir desarrollo de una norma de rango superior carente de vigencia por su falta de publicación.
- Concluye que la vigencia del Plan Parcial no se producirá hasta que se publique su superior en rango jerárquico. Por todo ello solicita que se tenga por formulado en tiempo y forma recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector I-3 acordándose su estimación, acordando la retroacción de actuaciones en el procedimiento de aprobación del Plan Parcial hasta el momento anterior a la aprobación definitiva de dicho Plan, de forma que se proceda a su aprobación definitiva una vez publicada la Modificación puntual del Plan general que afecta al Sector I-3.

Tercero.- La aprobación definitiva de la Modificación del Planeamiento General de Berja que afecta al Sector SUESAD I-3 fue aprobado definitivamente el 12 de julio de 2017 por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Almería.

La misma no ha sido publicada hasta el 19 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 241).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- **El recurso potestativo de reposición interpuesto se plantea por personas legitimadas, como son los propietarios de los terrenos incluidos dentro del Sector SUESAD I-3, frente al acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 del Plan**

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	32/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

General de Berja adaptado a las Disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Berja en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2017.

Segundo.- Por lo que se refiere al plazo de interposición del recurso, el mismo es presentado en plazo de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El acto objeto de impugnación en el recurso potestativo de reposición interpuesto es el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 del Plan General de Berja adaptado a las Disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Berja en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2017.

Para determinar si el acto es recurrible o no, debe hacerse mención al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) que determina en sus apartados 1 y 3 que “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.” Y que “3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.”

El recurso potestativo de reposición interpuesto solicita la anulación del acto de aprobación definitiva de forma que se retrotraigan las actuaciones hasta el momento anterior a dicha aprobación, para, una vez publicada la Modificación del Planeamiento General proceder a la aprobación definitiva de dicho Plan Parcial.

Sobre la posibilidad de impugnación de un acto administrativo de aprobación de una disposición de carácter general como es un instrumento de planeamiento, esto es, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 adoptado por el Pleno el 17 de octubre de 2017, aunque es cierto que contra las disposiciones de carácter general está prohibido interponer recurso en vía administrativa, tal y como indica el artículo 112.3 LPACAP, de igual contenido que el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, debe hacerse la siguiente precisión. Pues debe distinguirse entre la impugnación del acto de aprobación del instrumento de planeamiento, que en este caso sería el acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2017, y la impugnación del propio instrumento de planeamiento general, es decir, el Plan Parcial del Sector SUESAD I-3, siendo relevante, para determinar si procede recurso administrativo de reposición, la cuestión concreta en que se basa la impugnación, de forma que, se ésta se refiere a aspectos propios del contenido del Plan no es posible el recurso administrativo, mientras que procederá dicho recurso de reposición cuando lo que se discute sea los vicios de que adolezca el acto de aprobación.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	33/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Esta posibilidad se deduce de la sentencia dictada el 11 de diciembre de 2009 por la Sala de lo contencioso administrativo, sección quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 5100/2005 (JUR 2010/2202), donde una vez puesta de manifiesto la necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para la impugnación de una disposición de carácter general, admite una excepción, basada en la naturaleza administrativa del acto de aprobación de este tipo de disposiciones de carácter general que nacen de un acuerdo, dictado por un órgano competente en materia de urbanismo, ya sea la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento correspondiente.

El fundamento cuarto de esta sentencia dice así:

“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que ésta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario. De modo que, con carácter general y lo que atañe al contenido de la norma, no es susceptible de ser recurrida en vía administrativa, como prevé el artículo 107.3 de la Ley 30/1992.

Como excepción a lo expuesto, y teniendo en cuenta la peculiaridad de este tipo de normas reglamentarias cuyo nacimiento se produce mediante un acto administrativo de aprobación, debemos señalar que aunque, en hipótesis, pudieran impugnarse en vía administrativa los vicios específicos de que adolezca el acto de aprobación, esto no es lo que ha sucedido en el caso examinado. Así es, el contenido de la impugnación en reposición, a juzgar por la modificación realizada en el plan general por esta vía, ha comportado un cambio en el aprovechamiento fijado por el planificador, de modo que las modificaciones que por ésta vía de recurso se han introducido tienen que ver con el contenido del plan general, con sus concretas determinaciones normativas, y no con los defectos formales sucedidos con motivo de su aprobación.”

Tercero.- El motivo en que se fundamenta el recurso potestativo de reposición interpuesto es sólo uno, en cuanto al carácter extemporáneo por anticipado del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3, pues se produce antes de la publicación y consecuente eficacia de la Modificación del Planeamiento General, cuyo desarrollo se produce con el Plan que se aprueba.

Por tanto, es un vicio específico del acto de aprobación lo impugnado en el recurso potestativo de reposición interpuesto, y no se atenta contra el contenido del instrumento de planeamiento, lo cual estaría vedado a los recursos en vía administrativa.

En efecto, como han puesto de manifiesto los interesados en su recurso potestativo de reposición, si bien es cierto que la aprobación del Plan Parcial (17 de octubre de 2017) se ha producido con posterioridad a la aprobación definitiva de Modificación del Planeamiento General que desarrollaban (12 de julio de 2017), también lo es que esa aprobación definitiva era condicionada, condición que no se resolvió por el órgano competente hasta el 27 de octubre de 2017. Y que dicha Modificación no se ha publicado hasta el 19 de diciembre de 2017.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	34/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Todo ello determina que, aunque el artículo 13.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que la aprobación de Planes Parciales de Ordenación podrá ser simultánea a la del planeamiento general siempre que se tramite en procedimiento independiente, de la jurisprudencia alegada por los recurrentes se deduce que si no ha sido publicado el planeamiento general el plan parcial infringiría el principio de jerarquía normativa, careciendo de validez ya que haría referencia a una norma aunque válida, carente de vigencia por no haber sido publicada.

Cabe concluir que el acto administrativo de aprobación del Plan Parcial adolece de un defecto formal, lo que lo hace incurrir en vicio de anulabilidad, que de no subsanarse privaría de validez al Plan Parcial que aprueba. Siendo por tanto un defecto del acto administrativo por el que se aprueba el plan parcial del Sector SUESAD I-3, que no afecta al contenido del Plan Parcial aprobado, procede declarar la disconformidad a derecho de dicho acto, que se anula, disponiendo retrotraer el procedimiento al momento anterior a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno, con el voto a favor de los nueve miembros del Grupo Popular, los siete del Grupo Socialista y el voto en contra del de UPy D adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar el recurso potestativo de reposición presentado por las mercantiles FEPSA GLOBAL, SA; CEIRU SXXI SA y VEFRUBER, SL, propietarias del terreno incluido dentro del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3.

Segundo.- Anular el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Berja el 17 de octubre de 2017, por ser contrario a derecho al haberse adoptado con carácter previo a la publicación de la Modificación del Planeamiento General que desarrolla

Tercero.- Retrotraer el procedimiento de aprobación del Plan Parcial hasta el momento anterior a dicha aprobación.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los interesados indicándoles que contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde que reciba esta notificación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo manifiesta que este asunto es parte de una causa que se dilucida en los juzgados. Puntualiza que como antecedente a estos sucesos, el Sr. Presidente tuvo que declarar sobre el asunto siendo esta declaración la que motivó el pleno extraordinario para la aprobación del Plan Parcial. Quiere que la Presidencia le explique cómo se atiende a unos actores que han consumado una actuación ilegal con la que se están lucrando y cómo se les acepta el recurso potestativo de reposición y no se toman medidas cautelares de acuerdo con los expedientes de disciplina urbanística. Manifiesta tener vergüenza ajena por la actuación municipal, dando lugar a que se promulguen decretos que se han caducado y sin advertencia al respecto, no practicando las

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	35/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

anotaciones preventivas en el Registro de la Propiedad (organismo al que ha llamado hoy mismo y se lo han confirmado). Él ha repasado los decreto para darse cuenta que en otras actuaciones se está actuando con multas de 30.000 €no sabiendo qué se les puede decir a estos Señores cuando se vean las dos situaciones.

Toma la palabra la Sra. Isabel Arévalo quien recuerda que estos puntos están relacionados con el Sector I-3 y ya vinieron a Pleno. Con respecto a la votación del punto manifiesta que su Grupo mantiene el voto favorable ya que el Sector debe desarrollarse, pero, a su vez, pide que se tenga cuidado con los plazos de los Decretos porque la sanción es millonaria, no conviniendo al municipio que esta situación se eternice. De todo ello responsabiliza al Sr. Alcalde, que tiene la materia de urbanismo.

El Sr. Alcalde responde al Sr, Álamo que la justicia dará o no la razón sobre este asunto, y que en su declaración él manifestó lo que hasta la fecha se había hecho y lo que se iba a hacer. Le pide coherencia a la hora de actuar pues su postura es diferente cuando se trata de defender a clientes del Concejal. Acusa a la Sra. Isabel de tirar la piedra y esconder la mano, pues los plazos se van cumpliendo a la vez que las empresas tienen derecho a defenderse ante irregularidades que pueden suceder. La irregularidad en cuestión es que la empresa ha denunciado que hemos dado un paso antes de tiempo. Estudiado el asunto, se les tiene que dar la razón.

Interviene de nuevo el Sr. Antonio Álamo que considera que la vinculación entre el Plan Parcial y el expediente disciplinario desaparece en el momento en que se paralizase la actividad y se desarrollase el Plan. No entiende por qué se quiere legalizar algo que es ilegal según el propio Alcalde, igual que no entiende cómo no se advirtió de la caducidad de los Decretos por la Secretaria. Manifiesta que los promotores del Sector están comprando otras fincas y haciendo obras ilegales igualmente.

Toma la palabra la Sra. Arévalo que insiste que lo que se vota es la estimación de un recurso de la empresa y que todo el Plan Parcial tiene todos informes favorables. No se está votando lo que está en el Juzgado sino un Plan Parcial. Refiriéndose al Sr. Álamo y su propuesta de paralizar la actividad recuerda que sus consecuencias serían dejar en el paro a cientos de trabajadores que trabajan en los almacenes.

Cierra el debate el Sr. Lupión quien suscribe las palabras de Isabel y reprocha que por el concejal se proponga la frivolidad de parar la actividad. Y no entiende cómo puede cuestionar que por qué se les permite, cuando esa familia da trabajo a un montón de familias, siendo los propietarios de los terrenos, que están dentro del Sector por hacer un favor al pueblo de Berja, recriminándole que lo que quiere es que el Alcalde quede salpicado por algo de esto, cosa que duda que pase.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	36/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

7º.- DICTAMEN PARA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUESAD I-3 DEL PLAN GENERAL DE BERJA ADAPTADO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Relaciones con la ELA de Balanegra, en relación al expediente de referencia y resultando

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berja en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2013 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja adaptadas a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por D. Juan Enciso Callejón y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gustavo Valdivia Fernández.

Segundo.- Abierto el trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el BOP de América nº 114, de fecha 17 de junio de 2013, en el diario IDEAL de fecha 7 de junio de 2013 y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento no se han presentado alegaciones.

Tercero.- Solicitados informes sectoriales se han emitido los siguientes:

- Informe favorable de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 25 de julio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 C LOUA, desfavorable.
- Informe favorable de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en relación con el Yacimiento arqueológico, de fecha 12 de noviembre de 2013.
- Informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 29 de julio de 2013, condicionado.
- Informe favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 25 de junio de 2014, condicionado.
- Informe sobre el “Cordel del Paso de Sierra Nevada” de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Cuarto.- Con fecha 6 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Berja con número 926 un documento para la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berja adaptadas a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Y el 13 de julio de 2017 con registro de entrada número 3657 se presenta en el Ayuntamiento otro anexo a este Plan Parcial, después de haberse aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Almería el 12 de julio de 2017 la Modificación puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del término municipal de Berja .

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	37/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Esta X Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Berja en el ámbito del Sector SUESAD I-3 de Berja (Almería) se ha publicado en el BOJA nº 241, de 19 de diciembre de 2017.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2017 aprobó provisionalmente el Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 y requirió que en el plazo de un mes se verificasen o adaptesen, si procede, el contenido de estos informes:

- Informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha 29 de julio de 2013, condicionado.
- Informe favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 25 de junio de 2014, condicionado.
- Informe favorable de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 25 de julio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 C LOUA, desfavorable.

Este requerimiento se recibe por los organismos competentes el 25/07/2017.

Sexto.- Con respecto a los informes sectoriales recibidos, con fecha 16 de agosto de 2017 se recibe escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del que se deduce que han considerado como un expediente nuevo la documentación remitida, en vez de tratarse de la necesidad de verificar o adaptar un informe previo a un expediente ya existente. Esto se ha confirmado por los servicios técnicos municipales como recoge el informe técnico de fecha 11 de octubre de 2017.

El 26 de septiembre de 2017 se registra de entrada informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido favorable condicionado.

No se ha recibido ningún otro informe, habiendo transcurrido más de dos meses desde que se les requirió conforme al artículo 32.1 regla 4ª LOUA.

Séptimo.- Para su aprobación definitiva, los promotores del expediente aportan documentación el 10 de octubre de 2017 en el que recogen los condicionados del informe de 26 de septiembre de 2017.

Octavo.- El 11 de octubre de 2017 se emite informe jurídico y técnico. Éste último concluye que “Como consecuencia del condicionado las pequeñas modificaciones incorporadas al documento para su aprobación definitiva son:

- 1.- Justificación del decreto 293/2009 en las calles que superan el límite del 6% de pendiente.
- 2.- Se crea una parcela de infraestructura para ubicar el depósito de agua.

El modelo inicial no se ve alterado manteniéndose los aspectos básicos y fundamentales; por lo tanto podemos decir que permanece lo estructurante y que los cambios no son sustanciales;

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	38/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

por lo que no debe de someterse el documento a un nuevo trámite de información pública. Procediendo por lo tanto resolver en sentido positivo la APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SECTOR I-3 (SUESAD I-3) DE BERJA”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 32.1 reglas 3º LOUA sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento establecen:

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

(...)”

Segundo.- Sobre los informes sectoriales no emitidos una vez transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 32.1 regla 4ª LOUA, se pueden proseguir las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de aplicación a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 138.2 del Real Decreto 2159/198, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico sobre la diligencia de los planos y demás documentos que integran el Plan por el Secretario de la Entidad Local.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 41 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local el Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo de acuerdo con los artículos 40.2 y 41.2 LOUA.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo Popular y los siete miembros del Grupo Socialista y el voto en contra del miembro de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	39/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUESAD-3 de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja en los términos previstos en el proyecto presentado por D. Juan Enciso Callejón y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gustavo Valdivia Fernández.

Segundo.- Los planos y demás documentos que integran el Plan Parcial serán diligenciados para hacer constar que los mismos han sido objeto de aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar la aprobación definitiva a todos los propietarios afectados.

Cuarto.- Publicar el texto completo del Plan Parcial SUESAD I-3 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería previo depósito en el Registro autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro municipal.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Portavoz del Grupo UPyD, continuando con el debate que se inició en el punto anterior, resalta la conclusión a la que llega el equipo de gobierno, que es la relativa a los puestos de trabajo creados en el Sector, si bien considera que esta materia no es propia del Pleno, sino que es algo que debe preocuparle a los empresarios. Para él, si el Plan parcial se hubiera ejecutado no habría ningún problema, pero cree que no se ejecuta porque a los propietarios les es ventajoso no urbanizar y continuar con su actividad. Desde su punto de vista, la propiedad privada existe pero, a la vez, debe cumplirse la normativa en igualdad de condiciones. También apunta que en el Plan parcial no se recogen las construcciones y no le parece adecuado que se ampare una ilegalidad por el hecho de que mantiene puestos de trabajo, porque los promotores también están sujetos a esa legalidad. Por todo ello pregunta si la intención del Alcalde es mantener los puestos de trabajo y si el Plan Parcial se está haciendo a medida para legalizar las construcciones.

Interviene a continuación la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, quien recuerda que lo que se aprueba es un Plan Parcial adaptado a la LOUA, que cuenta con todos los informes favorables y que el motivo por el que se vote de nuevo es por una cuestión de fechas. Dicho esto, incide en que si ha habido una ilegalidad debe iniciarse el procedimiento sancionador procedente, no permitiendo al Sr. Portavoz del Grupo UPyD que arroje dudas sobre el punto en cuestión.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, quien subraya al Sr. Álamo que los puestos de trabajo son una realidad, que el proceso de desarrollo del Sector se inició en 2002 o 2003 y que es un error que se pongan trabas al respecto. Recuerda que el tema está muy tratado y que la postura del equipo de gobierno es la de facilitar la iniciativa que beneficia al municipio.

Vuelve a intervenir, en un segundo turno, D. Antonio Álamo, quien reconoce que los informes son favorables pero añade que ello es así porque en los planos no se reflejan las construcciones. No entiende por qué no se trata igual este asunto que los invernaderos y quiere que se le explique qué va a pasar con el expediente de disciplina y si el Sr. Alcalde va a esperar a que opere la prescripción.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnB1JL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	40/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnB1JL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

A esta última pregunta le responde el Sr. Lupión que ya se le ha contestado al respecto en el sentido de que cada asunto lleva su trámite.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose los siguientes:

8.1. MOCIÓN DEL GRUPO UPYD, SOBRE DESIGNACIÓN DE INSTRUCTOR DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo UPyD sobre la misma no es apreciada con los votos a favor de los siete miembros del Grupo Socialista y del de UPyD y el voto en contra de los nueve miembros del Grupo Popular, por lo que no se entra a conocer del asunto.

8.2. MOCIÓN DEL GRUPO UPYD SOBRE REALIZACIÓN DE INFORME DEL ESTADO DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN A EFECTOS DE ADVERTIR IRREGULARIDADES.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo UPyD, la misma es rechazada con los votos a favor de los siete miembros del Grupo Socialista y el del Grupo UPyD el voto en contra de los nueve concejales del Grupo Popular, por lo que no se entra a conocer del asunto.

8.3. MOCIÓN DEL GRUPO UPYD PARA LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA ANTE EL ORGANISMO DE CUENCA FRENTE A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

El Sr. Álamo pasa a dar lectura a la moción que dice así:

“La comunidad de regantes de Berja es en nuestro municipio la figura de derecho en materia de aguas de mayor historia y número de usuarios, la que riega más superficie de vega y de invernaderos que ninguna otra, y sin embargo, no funciona.

La actual situación de desgobierno de este ente, unido a los malos usos del agua están derivando en una especulación por y para el agua en nuestro municipio que no repercute más que en un perjuicio insostenible para nuestros agricultores.

Dicha comunidad lleva sin efectuar elecciones de sus cargos directivos años y años, prolongándose una situación de inestabilidad, unido a la no presentación de cuentas de dicho organismo en todo este periodo.

En tanto en cuanto el ayuntamiento es partícipe de dicha comunidad y es el organismo que vela por los intereses de los ciudadanos de este municipio, que en su mayoría son agricultores,

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	41/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

entiendo que debe promover las acciones legales y las labores de ayuda a los comuneros de esta comunidad de regantes.

Por tanto:

Solicita:

1. Presento para su debate si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

Aprobar en Pleno la tramitación de recurso de alzada ante el organismo competente de la Junta de Andalucía, a efectos de manifestar el mal uso del agua, el desgobierno, y la falta de cumplimiento de los estatutos de la comunidad de regantes de Berja, solicitando la intervención por una gestora en tanto en cuanto se convoca la elección por votación de una nueva directiva según se marcan en los estatutos de dicha comunidad.”

Después de entrar a conocer del asunto, y tras el debate que se dirá, sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo UPyD, la misma es rechazada con la abstención de los siete miembros del Grupo Socialista, el voto a favor del Grupo UPyD el voto en contra de los nueve concejales del Grupo Popular.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Expone el Sr. Álamo que se trata de dar solución a la situación de la Comunidad de Regantes, lo que entiende, se puede hacer al formar parte de la concesión del suministro de agua,

Le explica el Sr. Presidente que lo único que se hace es comprar agua desde Aqualia, por lo que considera que el Pleno no tiene competencias para realizar lo propuesto, debiendo ser los comuneros.

El Sr. Álamo insiste en que lo planteó ante el Organismo de Cuenca donde dicen que atenderán la petición.

Le reprocha el Sr. Presidente que en unas cuestiones critique su actuación para, en otras, pedirle que haga eso mismo. Insiste en que hasta que haya nuevas elecciones los comuneros están haciendo gestiones con la Comunidad.

Insiste el Sr. Álamo que por el Ayuntamiento ya se hizo un recurso de alzada y que se paró el asunto porque no se aportó documentación.

Le contesta el Sr. Medina que no es cierto, que él mismo junto con otro empleado municipal lo han intentado.

Cierra el debate el Sr. Alcalde, quien reconoce tener las mismas inquietudes que manifiesta el Sr. Álamo pero no comparte la solución propuesta.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	42/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

8.4. MOCIÓN DEL GRUPO UPYD SOBRE SOLICITAR INFORME A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN A LA CANALIZACIÓN DE AGUA QUE HACE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS CAÑADAS.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo UPyD, la misma es rechazada con el voto a favor del miembro del Grupo UPyD el voto en contra de los nueve concejales del Grupo Popular y los siete miembros del Grupo Socialista, por lo que no se entra a conocer del asunto.

Reconoce el Sr. Alcalde que no sabe cómo el Sr. Álamo defiende los intereses de Berja y en qué perjudica la actuación mencionada al pueblo de Berja. Le explica que lo que pretende la Junta de Andalucía es dar unos metros cúbicos por actividad y que estos se extraigan de los puntos del acuífero que más convengan. Desde su punto de vista, el Sr. Álamo parece perseguir que se pongan en riesgo las explotaciones de estas personas por lo que le pide que en alguna ocasión se ponga a favor de lo que beneficia a la gente del municipio.

8.5. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOLICITAR LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD VIAL EN LA C/ LLANO DE VILCHES HASTA EL CRUCE CON LA CIRCUNVALACIÓN DE BERJA.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo Socialista, la misma es apreciada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, por lo que se entra a conocer del asunto:

“El tráfico de vehículos en la zona de la C/ Llano de Vilches es muy intenso desde primera hora de la mañana, incluyendo además, el de los autobuses escolares y de barrio que suben y bajan varias veces al día.

Es frecuente encontrarse con conductores que sobrepasan la velocidad máxima permitida en esta zona y existe un riesgo real para peatones y vecinos porque sólo encontramos dos pasos peatonales a lo largo de todo el trazado de la vía. A esto añadimos que los garajes y portales de las viviendas de la zona tienen salida directa a la calle, lo que aumenta la peligrosidad en la zona.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista en esta Corporación Local propone el siguiente

ACUERDO

Instalar resaltos para moderar la velocidad de vehículos en, al menos, tres tramos de la C/ Llano de Vilches, sobretodo en la parte final donde se encuentran las viviendas dúplex”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, aprueba la moción transcrita en todas sus partes.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	43/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

8.6. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE PROPONIENDO LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO DE SAN ROQUE.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo Socialista, la misma es apreciada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, por lo que se entra a conocer del asunto:

“El Pleno, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2012, adoptó por unanimidad el acuerdo de solicitar a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la titularidad de la antigua carretera AL-461, en el tramo comprendido entre la Plaza de la Constitución y la rotonda de enlace con la variante noroeste. La cesión de titularidad de la citada vía fue efectiva en abril de 2013.

La recepción, por parte del Ayuntamiento de Berja, de esta vía urbana suponía nuevas posibilidades de intervención sobre la misma puesto que, en lo sucesivo, cualquier actuación sobre ella estaría sujeto a los mismos condicionantes que si se produjese en cualquier otra calle del municipio.

El tramo de esta antigua carretera entre el CEIP San Tesifón y el acceso al barrio de San Roque presenta varias curvas de visibilidad reducida, careciendo de iluminación, lo que revierte en un déficit de seguridad vial para conductores y viandantes, dada la inexistencia de arcén o acera en dicho tramo.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Berja llevará a cabo, a la mayor brevedad posible, la colocación de los puntos de luz que se consideren necesarios por los servicios técnicos municipales para la correcta iluminación de este tramo de vía.

SEGUNDO. Se dará traslado de este acuerdo a los servicios técnicos, así como a la intervención municipal a los efectos oportunos.”

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, aprueba la moción transcrita en todas sus partes.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	44/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

8.7. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA SOLICITAR LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C/ CARRERA DE GRANADA DE BERJA.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo Socialista, la misma es apreciada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, por lo que se entra a conocer del asunto:

“La Carrera de Granada es una de las principales vías de acceso al centro urbano de nuestro municipio. La circulación de vehículos es constante desde las primeras horas de la mañana hasta la noche, con entrada de autobuses escolares, vehículos de particulares que recogen a trabajadores en la Plaza de la Constitución y tráfico generado por todas las personas que vienen al centro a comprar o a hacer gestiones administrativas.

Sólo existen tres pasos de peatones en toda la Carrera y en lo que va de año han tenido lugar dos atropellos, afortunadamente sin consecuencias graves.

La velocidad de los vehículos no es siempre la adecuada a la vía a pesar de las señales de limitación de velocidad y esto provoca intranquilidad en el vecindario. A esto se añade que, al estar ocupado un lateral de la calzada por los aparcamientos, no se divide con facilidad a los peatones.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista en esta Corporación Local propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que se renueve la pintura de los pasos de peatones de esta zona.

SEGUNDO. Que se coloquen **bandas sonoras** en la calzada que obliguen a los vehículos a reducir la velocidad.

TERCERO. Que se complete un **tramo de acera** en la zona de las “Ánimas”, entre el inicio de la C/Umbría y el centro comercial “ALDI”, ya que los peatones utilizan esta zona para circular y lo tienen que hacer por la calzada, con el riesgo que ello supone dada la intensidad del tráfico.”

En consecuencia con lo anterior, y tras el debate que después se dirá, el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, aprueba la moción transcrita en todas sus partes.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Alcalde adelanta a la Sra. Portavoz del Grupo Socialista que va a apoyar su moción aunque le pide coherencia, porque no puede criticar su actuación en el punto en que se han aprobado las facturas y ahora pedir que se arregle una calle que es de titularidad de la Junta de Andalucía, ya que no sabe cuál será su reacción cuando vengan las facturas al Pleno para ser aprobadas.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	45/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Le responde la Sra. Arévalo que la coherencia forma parte de ella por lo que propone que se inste a la Consejería de Fomento y Vivienda para que arregle la acera de la Carrera de Granada, cosa que ya hizo con las farolas de Buenos Aires porque su intención es mejorar la seguridad de la zona, aunque piensa que con la actuación de la Junta de Andalucía se va a tardar más que con la intervención municipal teniendo en cuenta que se trata de cinco losas de acera.

El Sr. Alcalde recuerda que fue el anterior Alcalde, Serafín quien firmó un convenio con la Junta para la cesión de la vía, el mismo que se incumplió por la Junta de Andalucía, que no urbanizó la vía a pesar de haberse comprometido. Una vez que él tomó posesión también ha tenido diferentes reuniones con la Junta de Andalucía porque se está interesado en el convenio y en el tramo de carretera. Por lo que se refiere a las farolas le da las gracias pero cree recordar que las mismas se pusieron gracias a Joaquín Jiménez con el que se mantuvo una reunión donde él asumió el compromiso de poner las farolas si el Ayuntamiento hacía los puntos de luz.

8.8. MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UNA SOLUCIÓN URGENTE A LA SITUACIÓN DEL COMEDOR DEL CEIP SAN TESIFÓN.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo Popular, la misma es apreciada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, por lo que se entra a conocer del asunto:

“Desde el pasado 5 de febrero tenemos conocimiento de la situación que está atravesando el comedor del CEIP San Tesifón. Actualmente un cocinero y un auxiliar de cocina están al frente de un comedor que atiende diariamente a 395 niños de entre 3 y 12 años de edad.

En noviembre del año pasado ya se puso en conocimiento de la Consejería de Educación que uno de los auxiliares de cocina dejaba su puesto de trabajo y que a principios de febrero se jubilaría otro, dejando la plantilla al cincuenta por ciento. La falta de personal que hoy padece el alumnado del colegio San Tesifón era previsible y no se ha hecho nada por evitarlo. Consciente de las carencias que genera concentrar la cocina del comedor escolar en sólo dos personas, la dirección del centro se vio obligada a contratar un servicio de catering a principios de mes, “a la espera de una solución” por parte de la delegación en Almería.

El menú se compone por un primer plato elaborado por una empresa externa y por un segundo de elaboración propia. Una alimentación ‘mixta’ que no ha sentado bien a los padres del centro escolar y se ha incrementado la incertidumbre y el malestar de las familias cuando en la presente oferta educativa del centro para el proceso de escolarización, abierto el pasado 1 de marzo, se oferta servicio de comedor para el curso que viene, pero no especifica si va a ser cocina de Gestión Directa, si va a ser Catering, o si se va a privatizar la gestión de la cocina, que es otra de las posibilidades, ya que la Consejería ha anunciado esta nueva modalidad.

Desde el Ayuntamiento se ha solicitado mantener una reunión con la delegada de Educación en Almería, la cual se nos ha denegado, derivándonos al jefe de planificación o jefe de servicio. Y aún así, continuamos a la espera de poder ser atendidos.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	46/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por todo ello, y dada la importancia del asunto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Berja propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1. Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la inmediata solución ante la falta de personal del comedor del CEIP San Tesifón.
2. La urgente reposición de las plazas vacantes del comedor en este centro, por parte de la Junta de Andalucía.
3. Solicitar a la delegada de Educación en Almería que fije una reunión urgente con el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Berja, para informarnos de todo el proceso que están llevando a cabo sobre esta situación.”

En consecuencia con lo anterior, y tras el debate que después se dirá, el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, aprueba la moción transcrita en todas sus partes.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo propone que se cambie el último párrafo y se integre a todos los Grupos del Pleno.

La Sra. Arévalo manifiesta que su Grupo va a apoyar la moción a pesar de que el relato no es totalmente cierto. Lo que ha pasado al respecto es que hubo una jubilación el 5 de febrero de una persona del servicio, lo que se unió a una baja de otra que dejó el trabajo previamente. Informa que la previsión de las plazas no es competencia de la Junta de Andalucía. A ello debe añadirse que la Ley da un plazo para la cobertura y se está dentro de él a 5 de marzo.

Dicho esto añade que el Colegio San Tesifón tiene gestión directa en el comedor y no es cierto que se vaya a cambiar a catering por la Junta de Andalucía ya que la forma de gestión se mantiene siempre que el Consejo y el equipo directivo lo quieran. La cuestión es que es una gestión difícil pues se trata de 399 alumnos. Por tanto, propone que se elimine lo del catering porque esta es la solución adoptada hasta se solucione el problema.

Manifiesta la Sra. Cruz que esa es la incertidumbre que trasladan los padres al equipo de gobierno y por eso se refleja en la moción. A continuación, admite las dos peticiones hechas por el Grupo UPyD y por el Grupo Socialista.

A continuación toma la palabra el Sr. Lupión, quien cree que el problema radica en que los padres quieren que se mantenga el mismo sistema que hasta ahora. Desmiente a la Sra. Arévalo diciendo que en las redes sociales ellos afirman que se va a ofertar catering, siendo la postura mantenida por el PSOE hasta el momento su intención de no politizar el asunto. Por todo ello quiere que se recoja en acta que de acuerdo con las manifestaciones del Grupo socialista el servicio en dos meses será el mismo que era y echa de menos que el Grupo socialista no haya traído una moción pidiendo que se mantenga el servicio, reprochándole que no actúa igual cuando se trata de la Junta de Andalucía, de los vecinos de Berja o del equipo de gobierno. En este momento, denuncia que el

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	47/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Grupo Socialista, antes que defender los intereses de los virgitanos, defiende su posición política para perpetuar al PSOE donde está.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.4 ROF se abre el turno de ruegos y preguntas:

En el turno de ruegos se presentan los siguientes:

El Sr. Álamo ruega que se revise la situación de las obras de los Proyectos de Actuación.

Por la Sra. Arévalo se hacen los siguientes ruegos:

Que se haga un estudio e inventario de los cortijos del municipio, como medida de protección de los mismos que forman parte del paisaje del municipio, datando algunos del S. XIX.

Que en los Decretos de desplazamientos aparezca el concepto/asunto.

Que se adecúe el parque de Alcaudique cuya poda y limpieza no han sido buenas.

Que se sustituya una farola de la Calle de los Almeses que no se ha sustituido.

Que se ponga el espejo de la Calle Isla que no se ha puesto.

Que se revise la zona de la autoescuela en Castala donde hay palometas amarradas de forma rara.

Que se revise la situación del solar que se alquila para la feria en Manuel Salmerón porque puede estar produciendo filtraciones en las casas de la Esmeralda

Que se revise al alcantarilla del Molino del Chorreón que desborda hacia la calle.

Que se revise donde se tiran los escombros en una obra municipal en Calle San Esteban.

En el turno de preguntas se realizan las siguientes:

El Sr. Álamo hace las siguientes preguntas que son contestadas por el Sr. Presidente:

Pregunta si se tiene conocimiento de la Fuente de Castala y las obras que se han acometido, a lo que se le responde que sí y se encargó a Aqualia que no volviera a pasar.

Pregunta si se va a explicar los criterios de la productividad que recaen en los mismos funcionarios, a lo que se le responde que el criterio seguido es del equipo de gobierno.

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	48/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Pregunta si se ha revisado una liquidación de vado que se comprometió a realizar, a lo que le responde que se ha dado la orden.

Pregunta si se sigue con las obras de la Plaza a lo que le responde que sí.

Pregunta por las obras del Canjilón porque se ha desistido de las mismas. Le responde que cree que tiene todas las licencias de la Junta y del Ayuntamiento.

La Sra. Arévalo hace las siguientes preguntas que son contestadas por el Sr. Medina, dándose por contestada a la de las obras de la Plaza, pues también quería preguntar al respecto:

Pregunta por la clausura del punto de recogida de plásticos de invernaderos y por los motivos por los que la empresa ya no viene. Le responde el Sr. Medina que la situación de la venta a China desde enero se ha complicado por lo que entiende que no vendrá ninguna otra empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintitrés horas y treinta minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación:	xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	15/03/2018 12:23:12
	Antonio Torres Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	14/03/2018 10:45:36
Observaciones		Página	49/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/xrnBlJL7aRyIH6KquatiBw==		

